

Lunes, 30 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de día Municipal.**

Se adjunta en ANEXO el Acuerdo del Pleno de la Entidad de Cuacos de Yuste, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de día Municipal.

Cuacos de Yuste, 26 de septiembre de 2024

José María Hernández García

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 30 de septiembre de 2024

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)  
C.I.F.: P-1006900-C  
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198  
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

## SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Cuacos de Yuste, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de día Municipal de Cuacos de Yuste

## TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad de fecha 19 de julio de 2024 sobre la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de día Municipal de Cuacos de Yuste, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### “REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DÍA MUNICIPAL DE CUACOS DE YUSTE

#### TÍTULO PRELIMINAR

**Artículo 1.- Concepto:** El Centro Día Municipal de Cuacos de Yuste es un centro asistencial para personas mayores que bajo titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, que con la gestión directa o indirecta que permitan las leyes, está destinado a prestar servicio de alimentación y aquellos otros tendentes a cubrir necesidades básicas y de ocio de las personas usuarias, catalogando la atención que presta así:

Centro día: para la prestación de servicio de Comedor en el centro en turnos de comida y, opcionalmente, cuando así se programen, los de podología, talleres, informática, etc.

El número de plazas será variable y las establecerá el Ayuntamiento en función de las necesidades que vayan surgiendo, incluso a través de la organización mediante turnos, si fuera necesario.

**Artículo 2.- Obligaciones del Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento de Cuacos de Yuste como titular del Centro Día, le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este reglamento, así como supervisar todos los servicios del centro y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo, de forma que éste se adapte a las necesidades de las personas usuarias y a las normas que sean de aplicación.

**Artículo 3.- Entrada en vigor del Reglamento de Régimen Interior del Centro Día:** El presente

Cód. Verificación: 3X1YLM7ZJF7N4MRYO087FP  
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Lunes, 30 de septiembre de 2024

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)  
C.I.F.: P-1006900-C  
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198  
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

reglamento, para su entrada en vigor, necesitará el preceptivo informe favorable de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, entregándose un ejemplar a los usuarios en el momento de su ingreso en el servicio, siendo de aplicación a todos los usuarios del mismo, así como al personal que preste sus servicios en él, en lo que le sea de aplicación. Igualmente deberá ser de obligatoria observancia para los acompañantes y visitantes en todo aquello que les afecte.

#### **TÍTULO PRIMERO. - USUARIOS DEL CENTRO DÍA MUNICIPAL DE CUACOS DE YUSTE**

**Artículo 4.-** Adquisición de la condición de Usuario: Podrán adquirir la condición de usuarios las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos los 65 años de edad al momento de solicitar su ingreso. En el caso de ser pensionistas bastará tener cumplidos los 60 años al momento de la solicitud. La edad mínima se podrá reducir en el caso de personas con discapacidad que sean pensionistas y cuyas circunstancias, previo informe del Servicio Social de Base, aconsejen la prestación del servicio de centro día.
2. En su caso, también podrán ser admitidos en su condición de acompañantes del residente, cónyuge, pareja de hecho, pariente por consanguinidad hasta segundo grado, satisfaciendo los derechos económicos que le correspondan.
3. No padecer enfermedad infecto-contagiosa que represente un riesgo para la salud del resto de usuarios del centro, ni trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones y de la convivencia del centro.
4. Tendrán preferencia los empadronados en el municipio de Cuacos de Yuste

#### **Artículo 5.-** Admisión de Usuarios

Para la admisión de usuarios se observarán las siguientes normas:

**Primero:** La existencia de plazas libres.

**Segundo:** La fecha de solicitud. En el caso de no existir plazas libres la solicitud quedará registrada, determinándose por ésta los futuros ingresos.

Para la admisión los usuarios deberán aportar la siguiente documentación junto con la solicitud:

- I. Declaración de la renta o documento justificativo de los ingresos que percibe el titular o bien la unidad familiar.
- II. Contrato de admisión del residente, según modelo facilitado en las oficinas municipales, firmado por el titular, cumplimentado en todos sus apartados.
- III. Certificado médico sobre su estado físico y psíquico, que incidirá sobre la inexistencia de enfermedades infecto contagiosas ni trastornos de conducta



Cód. Verificación: 3X1YLM7ZJF7NVMR9Y0007FP  
Verificación: <https://cazasdefyuste.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Lunes, 30 de septiembre de 2024

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)  
C.I.F.: P-1006900-C  
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198  
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

#### IV. Certificado de empadronamiento.

Las personas admitidas serán inscritas en un Libro Registro Oficial, con su correspondiente ficha socio-sanitaria.

**Artículo 6.- Utilización de instalaciones:** Podrán ser utilizadas las instalaciones por otras personas mayores o familiares de los usuarios, siempre que no entorpezcan la prestación del servicio.

El Ayuntamiento podrá realizar otro tipo de actividades dirigidas a otros colectivos de la localidad, oído el adjudicatario del servicio, reservando horarios y partes de esas instalaciones, preservando siempre la prestación adecuada del servicio de centro día.

#### **TÍTULO SEGUNDO. - DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DÍA**

**Artículo 7.- Derechos de los Usuarios:** Los usuarios del servicio tendrán los siguientes derechos:

1. Alimentación adecuada a su edad. El menú será común salvo para aquellas personas que por prescripción médica necesiten un régimen de comidas determinado, siendo los turnos facilitados los de Comida y Cena, según los horarios que se establezcan.
2. Utilización de los servicios y dependencias comunes del centro de acuerdo a las características de las mismas y con el mismo derecho que los demás usuarios a su utilización. Se excepcionan aquellas actividades que programe el Ayuntamiento, ya sean gratuita u onerosas, donde será el Ayuntamiento quien determine los criterios para poder participar en las mismas, independientemente de la condición de usuario del servicio centro día.
3. Recibir en todo caso un trato correcto por parte del personal del centro y sus responsables, así como del resto de usuarios.
4. Participar como elector y elegible en los procesos electorales que se realicen en dicho centro.
5. Elevar por escrito al titular del centro las sugerencias para la mejora del servicio.

**Artículo 8.- Utilización de las instalaciones por Asociaciones de la Tercera Edad y otras Asociaciones sin ánimo de lucro:** Las personas usuarias que utilicen las instalaciones lo harán con respeto, observando las normas que al efecto se dicten.

Las asociaciones de mayores o cualquier otra asociación sin ánimo de lucro de la localidad, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento o el adjudicatario del servicio, podrán organizar actos o



Cód. Verificación: 3X0YLM7ZJF7N4MRYO087FP  
Verificación: <https://cazacosdeyuste.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Lunes, 30 de septiembre de 2024

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



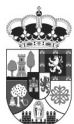
Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)  
C.I.F.: P-1006900-C  
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198  
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

eventos dedicados a la tercera edad.

**Artículo 9.- Deberes de los Usuarios:** Los usuarios del centro municipal tendrán los siguientes deberes:

- Conocer y cumplir este Reglamento de Régimen Interior.
- Abonar el importe de los servicios recibidos, en la forma que se establezca en la ordenanza reguladora de la tasa del servicio.
- Respetar el buen uso de todas las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento; así mismo, deberán comunicar a los responsables del centro las anomalías e irregularidades que se observen, así como las posibles averías en las instalaciones.
- Guardar las normas básicas de higiene, aseo y vestido personales, así como con las dependencias del centro.
- Mantener un comportamiento correcto y de respeto mutuo en su relación con el resto de residentes y con los trabajadores y responsables del centro.
- Acatar y cumplir las instrucciones de los responsables del centro y de los trabajadores, sin perjuicio del derecho a realizar quejas o sugerencias sobre las mismas.
- Poner en conocimiento de los servicios municipales los cambios en su situación que incidan en la prestación del servicio, y en especial los que puedan afectar a la determinación de la tasa a abonar por los servicios prestados.
- Comunicar a los responsables del centro las ausencias a las comidas con la debida antelación.
- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- No se permitirá en el centro una imagen no aceptable del residente en cuanto a vestimenta, aseo, etc., por lo que se le podrá advertir para su corrección.
- Los usuarios que deseen que se les lleve la comida a domicilio, deberán abonar un euro más por
- Por llevar la comida a domicilio, se abonará un euro más por cada usuario, menú y día
- Si se desea hacer uso del servicio de comedor, quien no tenga la condición de usuario deberá abonar el coste del íntegro del servicio directamente a la empresa encargada del catering.

Cód. Verificación: 3X0YLM7ZJF7NMMRXYO0D7FP  
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Lunes, 30 de septiembre de 2024

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)  
C.I.F.: P-1006900-C  
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198  
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

- Cada acompañante deberá abonar el coste íntegro del servicio directamente a la empresa encargada del catering.
- Para ser usuario del servicio de comedor tendrán preferencia los empadronados en el municipio de Cuacos de Yuste y hasta completar el cupo de plazas máximo autorizado por la Junta de Extremadura.

**Artículo 10.-** Deberes en la utilización de las instalaciones por otras personas no usuarios del servicio Centro Día: Son deberes de las personas que utilicen las instalaciones del Centro Día todos los expresados en el artículo anterior excepto aquellos que sean inherentes exclusivamente a la condición de usuario.

### **TÍTULO TERCERO. - RÉGIMEN ECONÓMICO Y SISTEMA DE COBRO DE LAS TASAS A SATISFACER**

**Artículo 11.-** Tasas del Servicio Centro Día: La tasa a abonar por los usuarios del Centro Día será la que cada momento determine la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal, que se fijará con carácter anual el 1 de enero de cada año.

Dicha tasa se abonará en 12 mensualidades con el mismo importe, salvo cambios en la situación económica del usuario. Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

Anualmente todos los usuarios presentarán un justificante de los ingresos que perciban, en función de los cuales se determinará la tasa que habrán de abonar.

La Lista de Precios, autorizada si procede por la Consejería de Bienestar Social, estará expuesta en el Tablón de Anuncios del centro para general conocimiento.

Los usuarios abonarán las siguientes tasas por los servicios que reciban:

Usuarios del Servicio Centro Día:

A) Jubilados y pensionistas

Ingresos Unidad Familiar ( per capita/mes )

	Precio menú día	Tasa mes (30 días)
Hasta 300,00 € al mes	3,94 €	118,20 €/mes
Desde 300,01 €/mes hasta 400,00 €/mes	4,24 €	127,20€/mes
Desde 400,01 €/mes hasta 500,00 €/mes	4,55 €	136,5€/mes
Desde 500,01 €/mes hasta 600,00 €/mes	4,86€	145,80 €/mes
Desde 600,01 €/mes hasta 700,00 €/mes	5,15€	154,50€/mes
Desde 700,01 €/mes hasta 800,00 €/mes	5,46€	163,80 €/mes
Desde 800,01 €/mes hasta 900,00 €/mes	5,77 €	173,1 €/mes
Más de 900,01 €/mes	6,07 €	182,1 €/mes

Cód. Verificación: 3X0 YL1M7ZJF7N4MRY0007FP  
Verificación: <https://cazasdefyuste.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Lunes, 30 de septiembre de 2024

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)  
C.I.F.: P-1006900-C  
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198  
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

Servicio de comedor por días sueltos 7,52 €/ comida

B) Acompañantes (Máximo 2 por usuario):

Cada acompañante deberá abonar el coste íntegro del servicio directamente a la empresa encargada del catering

Por llevar la comida a domicilio, se abonará un euro más por cada usuario, menú y día.

**Artículo 12:** Abono de la Tasa: El abono de la tasa se hará de forma ordinaria mediante domiciliación bancaria, o por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento, por meses anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes, salvo en los casos de nuevas altas, que lo abonarán al comienzo de la prestación del servicio.

**Artículo 13:** Prestación de otros servicios distintos de los de comedor: La utilización de las instalaciones será gratuita, excepto aquellas actividades que aún desarrollándose en el centro, no estén incluidas en el servicio y que preste el Ayuntamiento bien por sus propios medios o a través de contratación o de convenios con otras instituciones, como por ejemplo: podología, peluquería, manualidades, gimnasia de mantenimiento, cursos de nuevas tecnologías, etc. En estos casos se determinará la forma de acceso a los mismos de manera independiente a la condición de usuario del servicio de centro día y se regulará la forma de pago, en el supuesto de que no fuera gratuito.

#### **TÍTULO CUARTO. - SISTEMA DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS DE GESTIÓN**

**Artículo 14:** Órgano de Representación del Centro Día: El órgano de representación y participación será la Junta Directiva del Centro Día de Cuacos de Yuste, que se constituirá cada vez que se renueve la Corporación como consecuencia de unas elecciones o se renueve el equipo de gobierno municipal, formada por los siguientes componentes:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya, que podrá intervenir en las deliberaciones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

Vocales: un concejal de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación.

Un representante de las asociaciones de la Tercera Edad con más representación en el municipio.

Un representante de los usuarios del centro, que será libremente elegido mediante votación por los usuarios entre los mismos; pudiéndose acordar un sistema de representación de los mismos de carácter rotatorio anual.

Todos los usuarios tendrán la condición de electores y elegibles en los procesos electorales del centro. El número de miembros deberá ser en todo caso impar, por lo cual, se incrementará el número de conseguir ese número.



Cód. Verificación: 3X0YLM7ZJF7N4MRYOQ0D7FP  
Verificación: <https://cazaservivias.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Lunes, 30 de septiembre de 2024

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)  
C.I.F.: P-1006900-C  
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198  
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

*El/La Trabajador/a Social del Ayuntamiento que participará como personal técnico de asesoramiento a la Junta Directiva con voz pero sin voto.*

**Artículo 15:** Régimen de sesiones de la Junta Directiva del Centro Día: La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva se realizarán al menos con 48 horas de antelación, salvo casos de extrema urgencia y necesidad, que se podrán convocar con al menos 3 horas de antelación, cuando así lo estime el Presidente y como mínimo cada 6 meses, o cuando lo solicite por escrito el representante de los usuarios y se aprecie la necesidad de la convocatoria avalada por informe favorable del/la Trabajador/a Social o cuando lo solicite la mitad más uno de los miembros que la componen.

*La convocatoria habrá de contener el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración de la sesión.*

*La Junta Directiva del Centro Día se constituirá válidamente cuando concurren a la sesión la mitad de los vocales con derecho a voto, y si no alcanzar este quórum, la misma quedará convocada automáticamente en segunda convocatoria pasadas 24 horas, quedando válidamente constituida sea cual sea el número de asistentes.*

*Para la válida constitución de la Junta Directiva del Centro Día se requerirá la asistencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.*

**Artículo 16:** Competencias de la Junta Directiva del Centro Día: Corresponde a la Junta Directiva del Centro Día conocer y emitir propuestas relativas a cambios en la gestión del centro en general, cuando éstas competan a otras instancias; sobre aspectos de organización contemplados en este Reglamento Interno y sobre aquellos aspectos, que no estando recogidos en el Reglamento ni sea competencia de otras instancias, incidan en una mejora de la prestación del servicio.

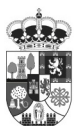
*También se pronunciará expresamente sobre la imposición de sanciones a los usuarios del centro, así como las sugerencias o quejas que se puedan realizar en relación con la prestación del servicio.*

#### **TÍTULO QUINTO. - SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.**

**Artículo 17:** Procedimiento para la formulación de quejas por los usuarios: Los usuarios del Centro Día podrán hacer llegar sus quejas o sugerencias de mejoras sobre el funcionamiento bien directamente, mediante instancia en el Registro General del Ayuntamiento dirigido al Sr. Alcalde o a través del/la Trabajador/a Social que preste sus servicios en el municipio.

*No obstante, el establecimiento contará con Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios para las reclamaciones formales, que les serán facilitadas en el mismo centro, las cuales podrán tramitarlas de la misma forma que en el párrafo anterior.*

Cód. Verificación: 3X.YL.M.2Z.JF.ZM.MR.VO.007FP  
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Lunes, 30 de septiembre de 2024

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)  
C.I.F.: P-1006900-C  
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198  
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

## TÍTULO SEXTO. - INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 18:** Infracciones: Se establecen tres tipos de infracciones: leves, graves y muy graves.

**Infracciones Leves:** se considerarán como tal las siguientes:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el centro situaciones de malestar.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.
- Promover o participar en altercados, riñas o peleas con otros usuarios, con el personal del centro que no produzcan daños a las personas o las instalaciones.
- Utilizar aparatos, herramientas o comidas y bebidas no autorizadas por el centro.

**Infracciones Graves:** se considerarán como tales las siguientes:

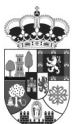
- La reiteración de faltas leves desde la segunda cometida
- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo del centro habitualmente
- La sustracción de bienes o el deterioro intencionado de cualquier clase de equipamiento del centro, de otros usuarios o del personal del centro.
- Demora injustificada de un mes en el pago de la tasa correspondiente
- Promover o participar en altercados, riñas o peleas con otros usuarios o con el personal del centro, cuando se produzcan daños a las personas o a las instalaciones.
- Faltar o insultar al personal del centro o a los miembros de la Junta del Centro Día.
- El falseamiento u ocultación de datos respecto a la situación económica que tengan repercusión en la tarifa a aplicar.

**Infracciones Muy Graves:**

- La reiteración de faltas graves desde la segunda cometida.
- Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o personal del centro.
- La drogodependencia o embriaguez habitual que deterioren la normal convivencia del centro.
- Demora injustificada de dos meses en el pago de la tasa correspondiente

**Artículo 19:** Sanciones: Sin perjuicio de las responsabilidades judiciales a que hubiere lugar, se

Cód. Verificación: 3X0YLMV2ZJF7N4MRYXO087FP  
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Lunes, 30 de septiembre de 2024

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)  
C.I.F.: P-1006900-C  
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198  
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

impondrán algunas de las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta cometida:

- Para las infracciones leves: amonestación verbal privada; amonestación verbal por escrito o suspensión durante 5 días de los derechos de usuario.
- Para las infracciones graves: suspensión de los derechos de usuario por tiempo no superior a un mes.
- Para las infracciones muy graves: suspensión de los derechos de usuario por tiempo de tres meses o la expulsión como usuario del servicio.

**Artículo 20:** Órgano Sancionador: las sanciones serán impuestas por el Presidente de la Junta Directiva del Centro Día en su calidad de Alcalde o Concejal delegado, una vez instruido el correspondiente expediente con audiencia al presunto infractor y a los perjudicados y oída la propia Junta del Centro Día, comunicando al interesado la sanción impuesta y los recursos que pueda presentar contra la misma.

**Artículo 21:** Prescripción de las infracciones: El plazo de prescripción de las sanciones desde la comisión del hecho a sancionar y siempre que en los mismos no se hubiera comunicado al interesado la iniciación del expediente, será el siguiente:

Las sanciones leves prescribirán a los dos meses

Las sanciones graves prescribirán a los cuatro meses

Las sanciones muy graves prescribirán a los seis meses

#### **TÍTULO SÉPTIMO. - NORMAS PARTICULARES DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA**

**Artículo 22:** Horario del Centro: Las instalaciones del Centro Día no podrán permanecer abiertas más allá de las 24,00 horas, salvo autorización expresa del Alcalde y para circunstancias excepcionales derivados de la realización de actividades en las que intervenga el propio Ayuntamiento.

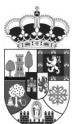
**Artículo 23:** Tabaquismo: Estará totalmente prohibido fumar en los sitios que no estén expresamente habilitados de conformidad con la legislación reguladora en la materia.

**Artículo 24:** Servicio de Comedor: Los usuarios están obligados a realizar las comidas en el comedor, salvo que por circunstancias excepcionales se habilite otra dependencia del centro o fuera de él.

No está permitido sacar utensilios del comedor ni introducir alimentos que no sean los proporcionados por el centro.

El menú será único para todos los usuarios, excepto en el caso de regímenes alimenticios por prescripción médica, los cuales habrán de ser justificados documentalmente ante el Ayuntamiento o

Cód. Verificación: 3X0YLM2ZJF7NVMR9YQ0807FP  
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Lunes, 30 de septiembre de 2024

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)  
C.I.F.: P-1006900-C  
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198  
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

la Dirección del Centro.

El horario de las diferentes comidas del centro será el siguiente de Lunes a Viernes:

Almuerzo De 13,00 horas a 15,00 horas

Los horarios serán cumplidos con la mayor puntualidad con el fin de no entorpecer el funcionamiento del centro, de tal manera que si el usuario llegara tarde sin causa justificada perderá su derecho a recibir la comida sin compensación por parte del Ayuntamiento.

Aquellos usuarios que no deseen hacer uso del servicio de comedor deberán comunicarlo con una antelación de 24 horas y, en casos urgentes, si ello es posible, con una antelación de 4 horas.

En el comedor los usuarios guardarán las más correctas normas de decoro y respeto en la mesa, evitando actos o comportamientos que produzcan rechazo en los demás usuarios.

No se permitirá la entrada en el comedor de visitantes durante el horario de las comidas, salvo que acompañen a algún usuario y vaya a hacer uso de él.

No se permitirá la entrada en el centro de personas cuya vestimenta o limpieza no sea la adecuada al más elemental decoro y a las normas de higiene.

Cada usuario podrá invitar a comer por día a un máximo de dos personas, siempre que la capacidad del comedor así lo permita, abonando el precio que se establezca para no usuarios al tiempo de hacer la reserva, con un mínimo de 4 horas de antelación, y sin que haya derecho a devolución si no acudieran los invitados.

**Artículo 25.** - Otras normas de obligado cumplimiento: Cualquier objeto extraviado que se encuentre será entregado inmediatamente a sus propietarios o en la recepción del centro para que pueda hacerse la entrega al propietario.

Está totalmente prohibido entregar propinas al personal que trabaje en el Centro.

Se utilizará el alumbrado conveniente debiendo procurarse el apagado de aquellas luces que no sean necesarias para la realización de actividades o comidas.

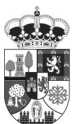
No se utilizarán aquellas zonas comunes durante el horario de limpieza con el fin de facilitar las tareas al personal del centro.

Se tendrá siempre respeto y consideración en el trato con el personal del centro, de la misma manera que este personal lo tendrá con los usuarios del servicio, siendo en ambos casos un trato amable y educado.

Se evitará en la medida de lo posible cualquier enfrentamiento con otros usuarios del centro, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento o de la Dirección del Centro cualquier problema entre usuarios.

En lo no previsto en este Reglamento de Régimen Interno se estará a lo dispuesto en la normativa

Cód. Verificación: 3X0Y1M2ZJF7N4MRYO087FP  
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Lunes, 30 de septiembre de 2024

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)  
C.I.F.: P-1006900-C  
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198  
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

dictada por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura aplicable a este tipo de centros.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento que consta de 25 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”

Cuacos de Yuste a 27 de junio de 2024.- El Alcalde, José María Hernández García.

El Alcalde

D. José María Hernández García

Cód. Verificación: 3X0YLMV2ZJF7NVMRXYO0D7FP  
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

